



Redirección-43-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I. El día quince de agosto del año dos mil veintitrés, a las once horas cuarenta y cinco minutos, ingresó por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Listado de los Programas y Proyectos de Inversión para el mejoramiento de acceso al agua potable ejecutados por ANDA durante los años 2022 y 2023, y/o que se encuentren pendientes o en proceso de ejecución; que incluya nombre de cada programa o proyecto, monto de la inversión, estado o la etapa de la ejecución del programa o proyecto, fecha de finalización del programa o proyecto, población beneficiaria, ubicación geográfica y fuente de financiamiento.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, treinta minutos, del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Con respecto a su requerimiento de información, especificar la zona geográfica de la cual requiere la misma (municipio y departamento). Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

- III. El día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, a las quince horas veintiséis minutos, la ciudadana [REDACTED] subsanó y corrigió la prevención, relacionada en el romano II, solicitando lo siguiente:

Listado de los Programas y Proyectos de Inversión para el mejoramiento de acceso al agua potable **ejecutados por el Ministerio de Salud**, en todo el territorio salvadoreño (los 14 departamentos, 44 municipios y 262 distritos) durante los años 2022 y 2023, y/o que se encuentren pendientes o en proceso de ejecución; que incluya nombre de cada programa o proyecto, monto de la inversión, estado o la etapa de la ejecución del programa o proyecto, fecha de finalización del programa o proyecto, población beneficiaria, ubicación geográfica y fuente de financiamiento.


- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos Resolvió: Admitir

la solicitud de información según resolución de las quince horas, cuarenta y cinco minutos, del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por la ciudadana.

- V. Sobre la petición de información el Suscrito Oficial de Información en base a lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, manifestó lo siguiente:

En relación al requerimiento sobre el Listado de los Programas y Proyectos de Inversión para el mejoramiento de acceso al agua potable **ejecutados por el Ministerio de Salud**, en todo el territorio salvadoreño (los 14 departamentos, 44 municipios y 262 distritos) durante los años 2022 y 2023, y/o que se encuentren pendientes o en proceso de ejecución; que incluya nombre de cada programa o proyecto, monto de la inversión, estado o la etapa de la ejecución del programa o proyecto, fecha de finalización del programa o proyecto, población beneficiaria, ubicación geográfica y fuente de financiamiento. Es menester informar que todos los programas, proyectos ejecutados **por el Ministerio de Salud**, no son competencia de ANDA; por lo que se le solicita dirigir su requerimiento de información a la Institución correspondiente, en este caso al Ministerio de Salud.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) REORIENTESE** conforme a derecho corresponda, en relación al artículo 68 de la LAIP, en los que menciona que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. relacionada en el romano V. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la redirección requerida bajo el número de referencia **Redireccion-43-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Heredia
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

